



UNIVERSIDAD DE CUENCA

UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA
CONCURSO No. 4

**CONCURSO No. 4 PARA PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1 A MEDIO TIEMPO
DE LAS ASIGNATURAS: EPISTEMOLOGÍA (4hrs); METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN (4hrs);
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA (6hrs); y, OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS
(6hrs); Total 20 horas**

ACTA DE RECONSIDERACIÓN DE LA DECLARATORIA DE NO IDONEIDAD

En el Aula 103 de la Facultad de Psicología, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, a las 08h30, se reúne la Comisión de Evaluación del Concurso No. 4 para la provisión del cargo de Profesor Titular Auxiliar nivel 1 a medio tiempo, para las cátedras EPISTEMOLOGÍA (4hrs); METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN (4hrs); METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA (6hrs); y, OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (6hrs); Total 20 horas. Comisión presidida por el señor Doctor Marcelo Vásconez Carrasco; e integrada por los señores profesores: Magíster Germán Luzuriaga Vásconez, Doctor Pablo Paño, Magíster Carolina Zúñiga y Magíster Nancy Chumbay, en calidad de vocales principales; con el quórum reglamentario, se reúnen con el objeto de revisar las solicitudes de reconsideraciones presentadas a la declaratoria de no idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 60 y 61 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca que dispone que: "Para las sesiones de la Comisión de Evaluación de Concursos se podrán emplear medios virtuales"; el Doctor Marcelo Vásconez Carrasco, Mgt. Germán Luzuriaga Vásconez, Doctor Pablo Paño y Magíster Carolina Zúñiga participan de manera presencial en la reunión, mientras que la Magíster Nancy Chumbay participa de manera virtual a través del aplicativo zoom.

De acuerdo con el cronograma establecido para el efecto, la notificación con la declaratoria de no idoneidad se realizó el día 02 de marzo de 2021; las solicitudes de reconsideración fueron receptadas dentro del término señalado para el efecto, esto es 03 y 04 de marzo de 2021.

- El postulante Daniel Alberto Encalada Calle, quien fue declarado no idóneo por cuanto el título de cuarto nivel Magister en Desarrollo Local Mención en Población y Territorio no es afín al área de las cátedras del concurso requerido en la convocatoria, adjunta la malla del programa de maestría donde demuestra que se impartieron módulos como Epistemología y Diseño de investigación, Métodos cualitativos y cuantitativos, entre otras,

Una vez revisada la malla presentada, los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso coinciden en que se evidencia que dentro de la Maestría en Desarrollo Local mención en Población y Territorio se impartieron módulos como Epistemología y Diseño de investigación, Métodos cualitativos y cuantitativos, por lo tanto, sí es afín a las cátedras del concurso requeridos en la convocatoria. Por unanimidad, se reconsidera la declaratoria de idoneidad del Mgt. Daniel Alberto Encalada Calle.

- El postulante Marco Antonio Ambrosi de la Cadena, quien fue declarado no idóneo por cuanto presenta la traducción del título de cuarto nivel, mas no adjunta original o copia del título de Máster of Science in Philosophy of Science. La traducción la debía presentar como adjunto a la copia del título más no como sustitutivo de este; a través de su apoderada, señala que la comisión debió



UNIVERSIDAD DE CUENCA

UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA
CONCURSO No. 4

aceptar la traducción de su título de cuarto nivel, pues la omisión de formalidades no puede sacrificar un principio de justicia.

El Art. 83 de la Constitución Política del Ecuador dispone que: *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente"*.

El Art. 226 del mismo cuerpo legal señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

El Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador en su Art. 56 señala claramente los documentos que deben presentar los aspirantes en el concurso de méritos y oposición para docente titular, entre otros **"Original o copia certificada del título de maestría o su equivalente o PhD registrado en la SENESCYT y exigido en la convocatoria"**. (lo subrayado me corresponde).

Por su parte, el Art. 58 del mismo reglamento dispone: *"En caso de presentarse documentación en otro idioma deberá adjuntarse la traducción legalmente realizada al idioma castellano."* Lo cual fue señalado expresamente en la convocatoria en el literal h).

El título de cuarto nivel, original o su copia certificada, es un requisito legal que debe cumplirse para la declaratoria de la idoneidad de los participantes, su falta de presentación no puede ser considerada como una omisión de formalidad, sino como un incumplimiento de requisito en el trámite.

La presentación del título de cuarto nivel, original o su copia certificada ha sido presentado por todos los postulantes que han sido declarados idóneos dentro del concurso de méritos y oposición. El principio de igualdad ante la ley refiere a que no existan clases privilegiadas a las que la ley les conceda mayores y mejores beneficios que a otras, en que las leyes no establezcan exclusiones a determinados individuos para favorecer a otros, que la ley no incluya a unos para excluir a otros, que las autoridades, arbitrariamente, no realicen actos colocando en situación diferente a unos que a otros.

Los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso coinciden en que, en aras de equidad y justicia, el no cumplimiento de un requisito como es presentar el original o copia certificada del título de maestría, no le permite ser declarado idóneo. Por unanimidad, se ratifica la declaratoria de no idoneidad del Mgt. Marco Antonio Ambrosi de la Cadena, por cuanto presenta la traducción del título de cuarto nivel, mas no adjunta original o copia certificada del título de Máster of Science in Philosophy of Science. La traducción la debía presentar como adjunto a la copia del título más no como sustitutivo de este.

- El aspirante Juan Carlos Bernal Reino, quien fue declarado no idóneo por cuanto el título de cuarto nivel Magíster en Gerencia y Liderazgo Educacional no es afín al área de las cátedras del concurso requerido en la convocatoria. Si bien cuenta con un título de Doctor en Educación



UNIVERSIDAD DE CUENCA

UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA
CONCURSO No. 4

Superior registrado en la Senescyt no presenta copia certificada u original de dicho documento para su validación; señala que revisada la clasificación CINE su título de cuarto nivel si es afín a las áreas de las ciencias sociales, educación comercial y derecho, y que si adjuntó copia certificada de su título de Doctorado.

De acuerdo con la convocatoria el área/núcleo CINE (1997) se considera para la afinidad de los títulos de tercer nivel y el área de concurso, no así para los títulos de maestría, donde se señala que la afinidad debe ser con las cátedras del concurso; de acuerdo con la malla presentada, no se justifica la afinidad de las asignaturas de la maestría con las cátedras del concurso requeridos en la convocatoria. Revisada la documentación efectivamente se verifica la presentación de la copia certificada del título de Doctor o PhD, la misma que le habilita para ser declarado idóneo.

Los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso coinciden en que se evidencia que dentro de la documentación presentada inicialmente consta la copia certificada del título de Doctor en Educación Superior y revisada su malla, sí es afín a las cátedras del concurso constantes en la convocatoria. Por unanimidad, se reconsidera la declaratoria de idoneidad del Dr. Juan Carlos Bernal Reino.

- La aspirante Gloria Riera Rodríguez, quien fue declarada no idónea por cuanto los títulos de cuarto nivel Magister en estudios de la cultura mención Literatura Hispanoamericana y Doctora (Programa Lengua Española: Investigación y Enseñanza) no son afines al área de las cátedras del concurso requerido en la convocatoria; justifica los motivos por los cuales su título sí es afín y que se le declare idónea.

Los miembros de la comisión coinciden en que los cursos del doctorado son en metodología de la investigación aplicada a la lengua, mas no en investigación aplicada a la investigación social y epistemología. Por unanimidad, los miembros de la comisión de evaluación de concurso se ratifican en la declaratoria de no idoneidad de la aspirante Gloria Riera Rodríguez, por cuanto los títulos de cuarto nivel Magister en estudios de la cultura mención Literatura Hispanoamericana y Doctora (Programa Lengua Española: Investigación y Enseñanza) no son afines al área de las cátedras del concurso requerido en la convocatoria.

- El aspirante José Luis Santos Morocho, quien fue declarado no idóneo por cuanto si bien las copias de los títulos tienen sellos de la notaría explícitamente no indican ser fiel copia de su original, además solo tiene un sello de pie de firma del notario, pero sobre este no consta la firma del notario sino una raya, por lo cual no cumple con el requisito de presentar original o copia debidamente certificada de títulos de tercer y cuarto nivel; presenta una certificación de la notaria que da fe de que los documentos fueron legalizados previamente la cual no constaba inicialmente en la documentación presentada en la inscripción.

Los miembros de la comisión consideran que la documentación presentada al momento de inscribir su candidatura tiene sello de la notaría y rúbrica del notario, pero en ninguna parte se observa sello o certificación de la notaría que claramente indique que son fiel copia de documentos exhibidos en original. El Art. 42 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón señala que los aspirantes deberán presentar "Original o copia certificada del título de tercer nivel y maestría o PhD afín al área del



UNIVERSIDAD DE CUENCA

UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA
CONCURSO No. 4

concurso". El certificado presentado por el aspirante en su reconsideración no puede ser validado por cuanto es presentado de manera extemporánea, pues la comisión debe resolver las reconsideraciones sobre la documentación presentada inicialmente.

De conformidad con la Enciclopedia Jurídica, "Certificado" es el documento que, según su origen, público o privado, hace plena prueba respecto de los terceros en cuanto a la veracidad de un acto o hecho.

La presentación del título de tercer y cuarto nivel, original o su copia certificada ha sido cumplida por todos los postulantes que han sido declarados idóneos dentro del concurso de méritos y oposición. El principio de igualdad ante la ley refiere a que no existan clases privilegiadas a las que la ley les conceda mayores y mejores beneficios que a otras, en que las leyes no establezcan exclusiones a determinados individuos para favorecer a otros, que la ley no incluya a unos para excluir a otros, que las autoridades, arbitrariamente, no realicen actos colocando en situación diferente a unos que a otros.

Los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso coinciden en que, en aras de equidad y justicia, el no cumplimiento de un requisito como es presentar el original o copia certificada del título de tercer nivel y maestría, no le permite ser declarado idóneo. Por unanimidad, se ratifica la declaratoria de no idoneidad del Mgt. José Luis Santos Morocho, por cuanto, si bien las copias de los títulos tienen sellos de la notaría, explícitamente no indican ser fiel copia de su original, además solo tiene un sello de pie de firma del notario, pero sobre este no consta la firma del notario sino una raya, por lo cual no cumple con el requisito de presentar original o copia debidamente certificada de títulos de tercer y cuarto nivel.

- La aspirante Silvia López Alvarado, quien fue declarada no idónea por cuanto el título de cuarto nivel Magíster en Salud del adolescente no es afín al área de las cátedras del concurso requerido en la convocatoria; justifica las razones por lo que su título es afín y solicita se le declare la idoneidad.

Señala que la maestría en Salud del Adolescente tuvo como parte de su formación créditos destinados a la investigación científica. Revisada la malla curricular que fue adjuntada a la documentación inicialmente presentada motivo por el cual no se le solicitó, claramente se puede apreciar que la asignatura de investigación tiene una carga horaria de 16 horas de clase equivalente a 1 crédito de los 70 en total.

El trabajo de titulación como señala se trató de una investigación con diseño mixto, los miembros de la comisión consideran que ello no justifica la afinidad con las cátedras del concurso ni le da solvencia suficiente para ser docente de metodología de investigación y epistemología.

La asignatura de Inglés Académico cursada dentro de la maestría no justifica plenamente y sin lugar a duda que exista afinidad con las cátedras del concurso.

La participación en el proyecto de investigación Humsex del Programa VLIR-IUC, como auxiliar de investigación y posteriormente como investigadora del proyecto, así como sus estudios y el desempeño laboral en áreas de investigación no pueden ser considerados para la declaratoria de idoneidad, pues esos son puntuados en la calificación de méritos.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

UNIVERSIDAD DE CUENCA

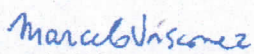
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
CONCURSO No. 4

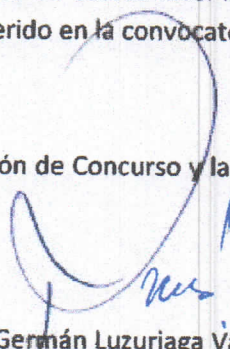
Los argumentos esgrimidos por la aspirante sobre las actividades de investigación realizadas en sus estudios de posgrado son válidos, sin embargo, cabe señalar que su maestría muestra un énfasis profesional y no de investigación.

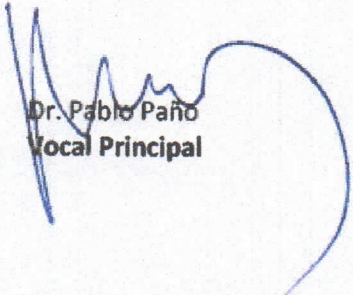
Por unanimidad, los miembros de la comisión de evaluación de concurso se ratifican en la declaratoria de no idoneidad de la aspirante Silvia López Alvarado, por cuanto el título de cuarto nivel Magíster en Salud del adolescente no es afín al área de las cátedras del concurso requerido en la convocatoria.

Este resultado se comunicará a los participantes.

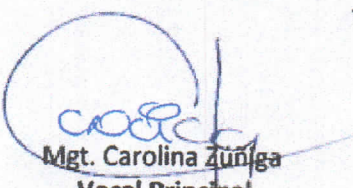
Firman para constancia los señores miembros de la Comisión de Evaluación de Concurso y la Dra. María Verónica Gárate Delgado, Abogada de la Facultad de Psicología.


Dr. Marcelo Vásquez Carrasco
Presidente


Mgt. Germán Luzuriaga Vásquez
Vocal Principal


Dr. Pablo Paño
Vocal Principal


Mgt. Nancy Chumbay
Vocal Principal


Mgt. Carolina Zúñiga
Vocal Principal


Dra. María Verónica Gárate Delgado
ABOGADA FACULTAD DE PSICOLOGÍA